

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 007

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31/01/2019

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20190002000	NULIDAD ELECTORAL	YIMI LEODIXON SAMBONI CHILITO	MUNICIPIO DE ISNOS- CONCEJO MUNICIPAL	AUTO RECHAZA POR EXTEMPORANEO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 23 DE ENERO DE 2019	30/01/2019	1	141

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 31 DE ENERO DE 2019, EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 30 ENE 2019

RADICACIÓN: 4100133330062019002000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: YIMI LEODIXON SAMBONI CHILITO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ISNOS – CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERACIONES

Según constancia secretarial que antecede, ingresa al despacho el presente asunto informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito¹ mediante el cual manifiesta interponer recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de enero de 2019² por medio de la cual se rechazó la demanda por haber operado la caducidad.

Según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Título VIII, que contiene *las Disposiciones Especiales para el Trámite y Decisión de las Pretensiones de Contenido Electoral*, respecto al trámite de la demanda el inciso cuarto del artículo 276 preceptúa que contra el auto que rechaza la demanda procede el recurso de apelación, el cual deberá ser presentado y debidamente sustentado dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la decisión, así:

“Contra el auto que rechace la demanda procede el recurso de súplica ante el resto de los Magistrados o de reposición ante el juez administrativo en los procesos de única instancia y el de apelación en los de primera, los cuales deberán presentarse debidamente sustentados dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación de la decisión.”

De tal manera, la providencia recurrida fue notificada por estado No. 004 de fecha 24 de enero de 2019³, por lo cual el término de dos días hábiles empieza a correr al día siguiente de su notificación, estos son, los días viernes 25 y lunes 28 de enero de la misma anualidad.

Atendiendo lo preceptuado, para el caso concreto el término de dos días de ejecutoria de la providencia de fecha 23 de enero de 2019 vencía el lunes 28 de enero de 2019, y, habiéndose formulado el recurso de apelación en fecha 29 de enero de 2019, implica que su interposición se efectuó de forma extemporánea, motivo por el que se rechazará.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 23 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folios 139.

² Folio 136-137.

³ Constancia secretarial visible al adverso del folio 137.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <u>007</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>31-Enero-19</u> a las 7:00 a.m.		
_____ Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP y 244 CPACA.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		